

CAPITULO 25

De la votacion sumaria y de la distinta

Toda asamblea política numerosa encargada de un sinnúmero de operaciones hubo de verse precisada bien presto, por la necesidad de economizar el tiempo, á recojer los votos de *un modo sumario*, contentándose con conocerlos por aproximacion en los casos en que el resultado es manifiesto, y en que no importa llegar con precision al número respectivo de ellos. Pero de esta naturaleza son los mas de los votos.

Vale mas tomarlos por medio de una señal visible que por aclamacion, con especialidad si la asamblea es numerosa. El sentido de la vista es un juez mas seguro que el del oido; las manos levantadas ó las personas en pie, son siempre distintas; y las voces se confunden con mayor facilidad. Si parecen dudosas las proposiciones, puede repetirse ó prolongarse sin inconveniente la operacion por sentado y levantado. Las prolongadas ó reiteradas aclamaciones serian juntamente ridículas é incómodas.

La voz, por otra parte, es un testigo engañoso; y la fuerza de los pulmones, ó el ardor del partido, pueden dar al menor número una apariencia de pluralidad, ó á lo menos hacer dudoso con mayor frecuencia el

resultado y necesaria la votacion distinta.

Otra razon obliga á destellar semejantes aclamaciones. Tienen una calidad contagiosa que se dirige á inflamar los espíritus, y enjendrar contiendas; y son una especie de grito guerrero en los negocios que vivamente interesan a los partidos.

El modo por sentado y levantado pone al descubierto á los votantes; el de por aclamacion los oculta en la multitud: y pueden valerse de este último para ahogar cualquier oposicion, oprimir la libertad y hacer triunfar la mentira.

Efectivamente, el decir que una cosa ha pasado por aclamacion es querer dar á entender que ha pasado unánimemente; pero si esta unanimidad fuera real, se ganaria mucho en probarla con la votacion distinta.

No se tomarán sucesivamente los votos, sino todos al mismo tiempo, en cuanto sea posible.

Se trata aquí de los casos en que se vota públicamente. Este modo de tomar simultáneamente los votos se recomienda no solo como sumario, sino tambien como que es mas favorable á la libertad de los votantes, y se dirige á debilitar el influjo de la autoridad y el de los partidos, á lo menos en los casos en que no ha habido disposicion ninguna concertada de antemano.

La votacion distinta ó regular es aquella por la que se toman y cuentan todos los votos. Esta operacion se llama *dividir* la asamblea.

Puede hacerse de muchos modos: con listas en que cada diputado sienta su nombre, con fichas, ó con una simple mudanza de puestos por parte de los votantes. El escojer depende de las circunstancias ó naturaleza de la asamblea. Deben dirigirse las precauciones contra los fraudes posibles, tanto por parte de los votantes para que no den muchos votos, como por la de los verificadores para que no puedan falsificarlos.

La votacion distinta es necesaria para dos fines:

1.^o Para comprobar una primera declaracion de pluralidad, si está espuesta á la menor duda; 2.^o para asegurar la ejecucion de la ley de la publicidad.

Todos los diputados han de tener derecho de reclamarla, por medio de una simple fórmula firmada, y entregada al presidente. *Pido la division* (1). Porque no puede disputársele á ningun miembro el derecho de saber si la decision se conforma realmente con el voto de la asamblea, ni el de apelar á la opinion pública, dando á conocer los que votan en pro ó contra una resolucion.

El que pide la division, no puede tener mas que uno ú otro de ambos objetos. Si es manifiesta la desproporcion, quiere dar á conocer las fuerzas relativas de los dos partidos, ó sujetar los votantes á la ley de la publicidad. En este caso es una especie de apelacion al pueblo contra la decision de la pluralidad, ó para hablar con rigor, es una denunciacion de los votantes.

Si se abusara de esta prerogativa con frecuentes divisiones para objetos de poca monta, podrian remediarlo exijiendo el concurso de un cierto número de diputados para pedir la votacion distinta; pero apenas hay probabilidad de semejante abuso; pues un individuo no tendrá frecuentemente el deseo de dividir la asamblea, con la única mira de hacer patente que él

(1) La práctica observada en la cámara de los comunes no es ciertamente tan sencilla. Si el presidente declara que la pluralidad está por el *sí*, este triunfa. Para dividir la cámara es necesario que un miembro del otro partido niegue la verdad de esta relacion y diga: *No sobrepuja* aun en el caso de haber votado él solo contra centenares. Sé muy bien que esa asercion, fundada en un antiguo estilo no pasa como un desaire hecho á la veracidad del presidente ni como la opinion del que habla. ¿Pero que conveniencia ni utilidad le resulta á una asamblea lejislativa de seguir un estilo que seria una indecencia ó mentira en cualquier otra parte?

solo es contra todos.

El estilo de la cámara de los comunes está sujeto, en mi entender, á diversos inconvenientes.

Se suspenden todos los negocios y se halla la asamblea en un estado de confusion, mientras que se cuentan los votos de los que salen de la cámara y de los que se quedan. Esta marcha tumultuaria de los partidos, y esta interrupcion que á menudo dura una media hora, empecen á la majestad que es el distintivo de una asamblea lejislativa.

El menor mal es esto. Como semejante desorden no es agradable á nadie, se abstienen frecuentemente los diputados del voto regular para evitar esta molestia; y como es mas particularmente desagradable á los que tienen que sufrir una espulsion temporal, es materia de controversia saber sobre quien ha de recaer este inconveniente. Ha sido necesario un estatuto para decidirla; pero el estatuto mismo ha producido un enjambre de cuestiones de la mas abstracta metafisica. Un volumen se formaria con las dificultades á que este ramo de jurisprudencia parlamentaria ha dado orijen; y en mil ocasiones se ha ocupado esta grande asamblea en ventilar puntos tan claros en sí mismos como la famosa cuestion de la escuela: *Utrnm chimocera bombinans in vacuo posset comedere secundas intentiones* (1).

Estas inútiles creaciones de ciencia producen comúnmente el efecto de poner trabas á la libertad, y

(1) La regla jeneral que ha servido de basa á toda esta ridicula ciencia es que los que votan para seguir las órdenes de la cámara han de quedarse, y los que votan para introducir alguna nueva materia, han de salir. "*Diario de los comunes*, 10 de diciembre de 1640. II Hatsell, 134."

Los que deseen formar idea de las diferentes cuestiones sobre que unas veces los del sí y otras los del *no* pierden el tiempo, pueden consultar el *Manual del derecho parlamentario* por M. Jefferson, traducido por M. Pichon. *Vid.* seccion XXXIX.

perjudicar al verdadero saber. Retrocediendo de espanto los mas de los hombres al aspecto de este laberinto, se resignan implícitamente á dejarse guiar por los que han querido comprar, á costa de un estudio árido y fastidioso, la prerogativa de la dominacion. El misterio abre aquí, como en todas partes, la puerta á la impostura.

Crear el mundo de la nada fue obra de la omnipotencia divina; y formar una ciencia de nada y para nada, sirvió con frecuencia de ocupacion á la locura humana.

Por una consecuencia de estas sutilezas, hay una circunstancia todavía mas extravagante en la votacion inglesa; y es que un diputado puede ser obligado á votar contra su voluntad, y que la asamblea lejislativa comete un falso testimonio. "Si los miembros, dice M. Hatsell, han dejado de salir, por distraccion ú otra cualquiera circunstancia, antes que se haya cerrado la puerta, no tienen ya la opcion de votar como ellos quieren; sino que se cuentan como si votáran con los que se han quedado en la cámara, aunque se sepa que su voto es contrario á su voluntad conocida y declarada suya." Hatsell, II, 1171.

Esta manera de votar es un antiguo estilo, introducido en un tiempo en que no se habia inventado todavía la imprenta, ni se conocia comunmente el arte de escribir. En la antigua Roma votaba casi del mismo modo el senado romano: *Manibus pedibusque descendo in sententiam vestram* (1).

(1) Lo que manifiesta bien la inutilidad de esta práctica es que cuando los mismos individuos, y en el mismo número, dan á su asamblea el nombre de *comision jeneral*, no se verifica esta espulsion. En este caso han descubierto que los lados de una cámara son tan propios para señalar la separacion de los dos partidos como dos cámaras diferentes. Podrian ciertamente aprovecharse de este descubrimiento.

Diré un sola palabra sobre la práctica francesa, de la que ya se ha hablado en otra parte. En la asamblea nacional se usaba el modo sumario por *sentado* y *levantado*; y el modo regular se verificaba por medio de un *recuento*: medio tan largo, fatigoso y poco favorable á la independencia nacional, que uno estaria tentado á creer que le habia conservado el partido dominante como un medio para intimidar á los débiles. Verdad es que imponian á las tribunas, y les estaba prohibido toda señal de aprobacion ó desaprobacion; pero el *pueblo soberano* se amotinaba frecuentemente contra semejantes prohibiciones.

En la votacion regular cada miembro ha de estar obligado á dar su voto. Esta obligacion se funda en la naturaleza de su mandato, como lo veremos mas circunstanciadamente al hablar de la *ausencia*. Nadie puede eximirse de esta obligacion mas que por indiferencia, pusilanimidad ó corrupcion.

No, dirá un sujeto prudente; no voto á causa de no hallarme bastante instruido sobre la cuestion, y temo engañarme igualmente declarándome en pro ó en contra. En efecto, la indecision es un estado en que uno puede permanecer; y el ánimo es tan susceptible de esta modificacion como de las otras dos. Exijir una respuesta afirmativa ó negativa de un hombre que está en la duda es substituir la violencia á la libertad, y forzar á mentir. Los antiguos romanos habian comprendido en materias penales la distincion de estos tres estados del espíritu, y hallado fórmulas para espresarlos. *Absolvo.-Condemno.-Non liquet*. Los jurisconsultos y lejisladores, que tomaron tantas leyes absurdas y atroces de la jurisprudencia romana, no pensaron jamas en adoptar tan sencilla disposicion, y tan relijioso homenaje á la verdad.

Propongo, en consecuencia de ello, una nueva forma

de votos. No ha habido hasta ahora mas que dos listas ó bolillas, una para el *si*, y otra para el *no*: establezco una tercera para los *indecisos*.

Pero: ¿por qué exigir de un hombre, dirán, que vote, cuando le permiten dar un voto que no tendrá efecto por una ni otra parte?

Nace de que un voto *indeciso* sujeta al votante al juicio de la opinion pública. Absteniéndose uno de votar, se liberta de la observacion, ó puede encubrirse por medio de diferentes justificaciones. Pero admítase un voto de *indecision* en los casos en que es manifiesto el interés público; el votante no podría eximirse de la censura, y se veria su culpa ó incapacidad de un modo tan indudable como si hubiera tomado declaradamente el partido malo.

En los casos que admiten dudas de buena fé, serviria de instruccion á la asamblea el número de los indecisos, y le mostraria que la deliberacion no habia llegado al punto de su madurez (1).

(1) Me parece que esta práctica, muy aplicable á varios *hechos*, lo es mucho menos á las *leyes* que han de establecerse. El que está *indeciso*, ha de estar por la negativa, porque no vé una razon suficiente para hacer la ley. *En la duda, abstente*. Esta máxima de Confucio es mas aplicable en materias legislativas que en cualquier otra.

Y ¿qué hacer, si los *indecisos* formaran el mayor número? ¿No tendria la *indecision* en este caso una fuerza negativa?

El voto por *indeciso* seria admisible en una comision jeneral, para juzgar mejor si la deliberacion ha de suspenderse ó continuarse; pero no es necesario, porque la proposicion de suspension hace sus veces. Cuantos están todavia *indecisos*, no pueden dejar de apoyarla, á fin de proporcionarse lugar para adquirir nuevas luces.